

depósitos y consignaciones” abierta en “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/749/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Litocénter Industria Gráfica, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 8 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.686/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Luis Aranda Palomo, contra “Ambulancias Ángel de la Guarda, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.301 de 2009, se ha acordado citar a “Ambulancias Ángel de la Guarda, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de enero de 2010, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Ambulancias Ángel de la Guarda, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.977/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Jacinto Álvarez del Vas, contra “Ningirsu, Sociedad Limitada”, Informática del Ayuntamiento de Madrid y “Dynamic IT Consultants, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.087 de 2009, se ha acordado citar a “Ningirsu, Sociedad Limitada”, Informática del Ayuntamiento de Madrid y “Dynamic IT Consultants, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 14 de enero de 2010, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial a los representantes legales de los demandados, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de incomparecencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Ningirsu, Sociedad Limitada”, Informática del Ayuntamiento de Madrid y “Dynamic IT Consultants, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.066/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 185 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nadiya Martsishiko, contra la empresa “Guadalclean, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Tasación de costas

Que practica la secretaria judicial que suscribe en las presentes actuaciones con el número 185 de 2009, a instancias de doña

Nadiya Martsishiko, contra “Guadalclean, Sociedad Limitada”.

Honorarios de letrado, según minuta: 574,65 euros (sin impuesto sobre el valor añadido, en base a lo dispuesto en el artículo 78.3.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido).

Suma total: 574,65 euros.

Importa la presente tasación de costas la suma total de 574,65 euros.

#### Liquidación de intereses

Fecha de inicio: 14 de abril de 2009.

Fecha de fin: 24 de junio de 2009.

Nominal: 5.484,36 euros.

Tipo: 6 por 100.

Días: 71.

Interés: 64,01 euros.

Fecha de inicio: 25 de junio de 2009.

Fecha de fin: 11 de agosto de 2009.

Nominal: 4.484,36 euros.

Tipo: 6 por 100.

Días: 47.

Interés: 34,65 euros.

Suma total: 98,66 euros.

Importa la presente liquidación de intereses la suma total de 98,66 euros.

La liquidación de intereses devengados en estos autos a favor de doña Nadiya Martsishiko desde el día siguiente al acto de conciliación (14 de abril de 2009) hasta el completo pago del principal asciende a 98,66 euros, a cuyo pago viene obligada “Guadalclean, Sociedad Limitada”.—Doy fe.

Dese traslado de esta diligencia a las partes por plazo común de diez días, advirtiéndose de la posibilidad de impugnarla dentro del citado plazo de diez días:

a) Por indebida, si se hubieran incluido en ella partidas, derechos o gastos indebidos.

b) O, por excesivos, los honorarios de los abogados, peritos o profesionales no sujetos a arancel.

c) O por no haberse incluido gastos debidamente justificados y reclamados, o la totalidad de la minuta de honorarios de abogado, perito o profesional o funcionario no sujeto a arancel.

d) Y que, en su caso, en el escrito de impugnación habrán de mencionarse las cuentas o minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de esta, no admitiéndose la impugnación a trámite de no efectuarse dicha mención (artículo 245 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Guadalclean, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.746/09)